

LEY N.º 394
Local para la Subprefectura
de Pacasmayo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Consígnese por una sola vez en el presupuesto general de la república, la cantidad de trescientas libras, para la compra de una casa en la ciudad de San Pedro, á fin de que en ella funcione la subprefectura de la provincia de Pacasmayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*A. F. León*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el 1.º de diciembre de 1906.—*JOSÉ PARDO*.—*Hernán Velarde*.